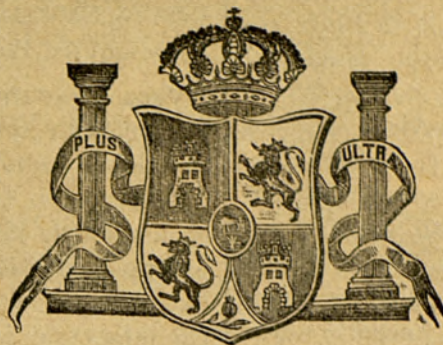


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10 »
 Por tres id.... 4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65 »
 Por tres id.... 6 »
 Números sueltos. 0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 111.)

GOBIERNO CIVIL.

Circular.

Al objeto de aliviar la miseria de los trabajadores del campo de las provincias de Cádiz, Málaga y Sevilla, hase tomado en Madrid la iniciativa de arbitrar recursos por medio de suscripciones. No cumpliría con los deberes que mi cargo y mis sentimientos humanitarios me imponen, si no secundase tan caritativo propósito, estimulando á la vez á todas las Corporaciones y habitantes de esta provincia á fin de que, demostrando una vez mas la nobleza de su corazon, contribuyan con su óbolo á la consecucion del objeto que se persigue, á cuyo efecto desde hoy queda abierta la suscripcion en este Gobierno civil.

Burgos 22 de Abril de 1897.

EL GOBERNADOR,

Fernando Mateos Collantes.

Suscripcion para aliviar la miseria de los trabajadores de las provincias de Cadiz, Málaga y Sevilla.

Pesetas.

Ilmo. Sr. D. Fernando Mateos Collantes. 25

Con esta fecha se remite al Ministerio de la Gobernacion el recurso dealzada interpuesto por el Alcalde y tres Concejales mas del Ayuntamiento de Arcos, contra una providencia de este Gobierno, fecha 6 del corriente, por virtud de la que se declara no haber lugar á la imposicion de ningun correctivo á D. Benito Cabrejas, Secretario de la corporacion municipal, y se

ordena al Alcalde le repusiese inmediatamente en el desempeño del expresado cargo.

Lo que he acordado se publique en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento provisional para el procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890.

Burgos 20 de Abril de 1897.

EL GOBERNADOR,

Fernando Mateos Collantes.

Sanidad.

Segun me participa el Subdelegado de Veterinaria de este partido, del reconocimiento practicado en el ganado lanar del pueblo de Villalvilla Sobresierra que venia padeciendo la enfermedad epizootica variolosa, resulta hallarse en la actualidad en estado normal.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los pueblos limítrofes.

Burgos 20 de Abril de 1897.

EL GOBERNADOR,

Fernando Mateos Collantes.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de su sesion del dia 16 de Febrero de 1897.

Abierta á las cuatro menos cuarto de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Bernardo Porres y asistencia de los Sres. Mallaina, Arnaiz, Chico y Diez-Montero, diose lectura del acta de la anterior de 12 del actual y quedó aprobada.

La Comision acuerda conceder á Juliana Gomez Murillo, vecina de Ibrillos, pension de 50 céntimos de peseta diarios mientras dure la que el Estado la ha concedido.

Accediendo á lo solicitado por Maria Crespo Corral, vecina de Villacienzo, distrito municipal de Renuncio: la Comision acuerda autorizarla para sacar del Hospicio provincial á su hija Maria Pilar.

Dada cuenta de la instancia de Anastasio Lopez Carrera, vecino

de Visjueces, en solicitud de que se le conceda llevar en su compañía una jóven del Hospicio provincial de 14 años de edad: la Comision acuerda no haber lugar á lo solicitado y quedar enterada de la instancia de Felix Martinez Perez, vecino de Tapia, en solicitud de que se le conceda llevar en su compañía un jóven del Hospicio provincial, en razon á que el interesado ha llevado ya al jóven que deseaba.

Dada cuenta de las instancias de D. Ernesto Gonzalez de Linares y D. José Manuel Traperero, acompañando las que dirigen al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion en solicitud de que se revoque el acuerdo de la Diputacion por el que nombró Médico civil propietario de la Comision mixta de reclutamiento y reemplazo del Ejército á D. Fidel Porres Bueno: la Comision acuerda que se eleven al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion con el expediente de su razon.

La Comision quedó enterada de la comunicacion del Director del manicomio provincial de Valladolid dando conocimiento de que en el dia 14 del actual tuvieron ingreso en aquel Establecimiento las dementes Flora Sanchez Rodríguez y Maria Perez Martinez, y que en el dia 13 del actual fué dada de alta por curacion la alienada Dorothea Garcia Alonso.

En el expediente de alzada interpuesta por D. Pedro del Rio Garcia, vecino de Belorado, contra un acuerdo del Ayuntamiento, en que se anuló la adjudicacion provisional hecha en su favor del servicio de incendios y fontaneria: la Comision acuerda informar en el sentido de que el reclamante, adjudicatario provisional, tenia derecho á que el Ayuntamiento le otorgase la adjudicacion definitiva.

Vistas las justificaciones practicadas á instancia de D. Roman

Barrio, Concejal del Ayuntamiento de Presencio, para acreditar que el Secretario D. Francisco Corral adolece del defecto de la sordera, por cuyo motivo ha pedido que se revoque el acuerdo de dicha Corporacion en que se desestimó la peticion formulada por dicho reclamante de que se le destituyese de su cargo al citado funcionario: se acordó informar que procede revocar el acuerdo apelado.

Examinado el expediente instruido á virtud de instancia de Don Santiago Fernandez de Diego, vecino de Neila, reclamando contra el acuerdo que dictó el Ayuntamiento por el que se declaró vacante la plaza de Médico titular de aquella villa quedando en su consecuencia destituido el recurrente del expresado cargo que venia desempeñando en virtud de contrato celebrado con la Corporacion municipal: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede dejar sin efecto el acuerdo apelado de que queda hecha referencia.

La Comision acuerda admitir á D. Baldomero Miguel Garcia, Alcalde y Concejal del Ayuntamiento de Grijalva, la renuncia que ha presentado de dichos cargos.

La Comision acuerda condonar al Ayuntamiento de Villasilos la cuarta parte de la contribucion que satisface por la riqueza rústica, ó sea la cantidad de 1831'24 pesetas, y que se pase á la Delegacion de Hacienda copia literal certificada del acuerdo segun previene el art. 105 del reglamento.

Examinado el expediente referente al proyecto de reparacion de un Puente sobre el rio Engaña, en jurisdiccion de Pedrosa de Valdeporres: la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador civil de la provincia en el sentido de que procede prestarle su aprobacion.

La Comision acuerda que se remitan á la Delegacion de Hacienda los expedientes instruidos por los

Ayuntamientos de Villazopeque y San Juan del Monte, sobre perdon de la contribucion territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el 4 de Agosto último.

Visto el proyecto para la construccion de un puente de madera con apoyos de piedra sobre el rio Trueba, en Medina de Pomar: la Comision acuerda que se remita al Ayuntamiento á los efectos del Reglamento de Obras públicas.

La Comision acuerda que se devuelva á D. Ricardo Olalla y Gonzalo, contratista de las obras de construccion de los trozos 1.º 2.º y 3.º de la carretera provincial de Roa á Burgos por Santa Maria del Campo, seccion de Burgos á Arcos, la fianza definitiva que constituyó en garantía de su compromiso.

Visto el informe de la Delegacion de Hacienda en el expediente instruido por el Ayuntamiento de Quintanarraya, en solicitud de perdon de la contribucion territorial por pérdidas de cosecha: la Comision acuerda que se ponga en conocimiento del Ayuntamiento, y en el de Coruña del Conde, los defectos observados por la misma Delegacion de Hacienda en el expediente instruido por aquella Corporacion en solicitud de perdon de la contribucion territorial por pérdidas de cosecha.

Vista la alzada interpuesta por D. Juan Martinez Ruiz, vecino de Villaverde Mogina, contra un acuerdo del Ayuntamiento que le declaró responsable del pago de 261'41 pesetas que resultan de existencia en la cuenta municipal del año económico de 1894-95 en que desempeñó el cargo de Alcalde: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede desestimar la reclamacion mencionada.

En vista de que solo el Alcalde de Villalmanzo ha remitido la diligencia de notificacion hecha á Don Victor Obregon, vecino de dicho pueblo, del acuerdo de la Diputacion en que se resolvió desechar el dictamen de la Comision de Gobernacion que propuso se relevara á D. Genaro Cuñado, D. Julian Camarero y D. Victor Obregon, vecinos de Villahoz, Santa Cecilia y Villalmanzo, respectivamente como testamentarios de Julita Santa Maria, del pago de 655 pesetas que la Direccion del Hospicio les había reclamado por gastos de lactancia y crianza de la misma: la Comision acuerda ordenar á los Alcaldes de Villahoz y Santa Cecilia que á la mayor brevedad remitan las respectivas diligencias de notificacion de dicho acuerdo á los interesados.

La Comision acuerda que se remita al Sr. Gobernador la instancia de D. Antonio Tobar, vecino de Tardajos, en solicitud de que se le admita la renuncia del cargo de concejal interino.

Visto el recurso de agravios interpuesto por D. Santiago Alonso, D. Toribio de la Peña y D. Sotero Arnaiz, vecinos de Cantabrana, contra el acuerdo de la Junta repartidora del impuesto municipal por el que se desestimaron las reclamaciones promovidas por los recurrentes contra el repartimiento formado para el actual año económico: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede devolver al Alcalde las mencionadas instancias y reparto unido á ellas, á fin de que sean resueltos en los términos prevenidos en la regla 4.ª del art. 138 de la ley municipal.

Dada cuenta del expediente instruido á virtud de instancia de D. Evaristo Ruiz Llorente, vecino de Frias, en solicitud de que se obligue al Ayuntamiento al pago de 1140'18 pesetas que dice habia anticipado al municipio en varios pagos á empleados en la época en que desempeñó el cargo de Depositario: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede desestimarla.

En el expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Pedro Quintana, vecino de Siones, distrito municipal del Valle de Mena, contra un acuerdo del Ayuntamiento en que se le ordenó dejase abierto un terreno perteneciente al comun en concepto de la Corporacion expresada, y que el recurrente cerró, sito en el término titulado campo de la Iglesia y del solar: la Comision acuerda informar que procede desestimar el recurso administrativo interpuesto.

La Comision acuerda prevenir al Alcalde de Grijalva que si en el término de 15 dias no remite la cuenta municipal correspondiente al año económico de 1890-91 se le impondrá la multa de 17 pesetas 50 céntimos, y 7'50 á cada Concejal, con que desde luego quedan conminados.

Así bien acordó la Comision prevenir á los cuentadantes del distrito de Hinestrosa del ejercicio de 1889-90, y de Belbimbre de 1891-92 y 1892-93 que si en el término de 15 dias no remiten los justificantes que se les tienen reclamados se adoptarán las medidas que procedan.

Examinadas las cuentas municipales de los distritos de Frias correspondiente al año económico de 1879-80, Cabezón de la Sierra 1892-93 y Arenillas de Riopisuerga 1891-92 y 1892-93: la Comision acuerda que se formulen los oportunos pliegos de reparos.

La Comision acuerda proponer al Sr. Gobernador la aprobacion de las cuentas municipales de los distritos de Grijalva correspondientes á los años económicos de 1888-89 1891-92 y 1892-93, Frias

1888-89 y 1889-90, Hinestrosa 1890-91 y 1891-92, Hontanas 1892-93 y 1893-94, Puebla de Arganzon 1892-93, Bañuelos del Rudron 1893-94, Cubo de Bureba 1894-95 y Rabanera del Pinar 1893-94.

Vista la instancia promovida por D. Tomas Créspo á nombre de los individuos que constituian el Ayuntamiento de Frias en el año económico de 1883-84, pidiendo se ordene al Alcalde remita cuantos antecedentes obren en la Secretaria municipal para desvirtuar el alcance declarado en sus cuentas el cual resulta de un error cometido en las mismas: Vista así bien otra presentada por D. Juan de Herran Saiz, Alcalde que fué en el expresado ejercicio en la que solicita se pidan informes al Ayuntamiento y Junta municipal para probar que fueron cargadas en dicha cuenta 888'57 pesetas mas de lo cobrado por recargos municipales: la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede deducir del cargo de la cuenta las 888'57 pesetas del recargo municipal sin perjuicio de que por el Ayuntamiento se gestione su cobro de la Delegacion de Hacienda y que se aumenten á la data las 1185'66 pesetas que importan los 8 libramientos.

En el expediente de exámen de la cuenta municipal del distrito de Covarrubias correspondiente al año económico de 1893-94, rendida por el Alcalde D. Domingo Rodrigo y por el Depositario D. Eugenio Juarros, cuyo cargo asciende á 24362'06 pesetas y la data á 16698'07 quedando una existencia de 7663'99 pesetas; dióse cuenta del dictamen de la Contaduria y de la Junta municipal que constan en el expediente y los Sres. Mallaina, Arnaiz y Porres, Presidente, votaron en el sentido propuesto por la Junta municipal, ó sea en el de que se informara al Sr. Gobernador que procedia aceptar el dictamen de dicha Junta por el que desecharan varias partidas de la data y los Sres. Chico, Alfaro y Diez Montero, en el de que debia informarse de conformidad con lo propuesto por la Contaduria de que se aprobara la cuenta en la forma que se halla redactada, ordenando el reintegro al fondo municipal de 15'20 pesetas satisfechas á un comisionado de apremio entre todos los individuos de Ayuntamiento que dió lugar á que se expidiera la comision, y sin perjuicio de que por el Ayuntamiento se instruya el oportuno expediente de responsabilidad, á fin de depurar quien ó quienes sean causantes de los descubiertos del impuesto sobre sueldos de empleados, importantes 278'31 pesetas, y habiendo resultado empatada la votacion, el Sr. Presidente declaró pue se repetiría en la sesion próxima de

conformidad con lo que determina el art. 95 de la ley provincial.

Con lo que se levantó la sesion siendo las siete de la noche.

Burgos 16 de Febrero de 1897.
= El Vicepresidente, Bernardo Porres. = El Secretario, Antonio Azpiroz.

DELEGACION DE HACIENDA.

Recaudacion.

Se ha posesionado del cargo de Auxiliar de la Agencia ejecutiva de la zona de Villarcayo D. Andrés Torre Losa, residente en dicha villa, cuyo nombramiento hecho por el Agente respectivo D. Pedro España Valderrama fué aprobado por esta Delegacion en 13 del actual.

Lo que se hace público por medio de este anuncio á fin de que tengan de ello conocimiento los Sres. Registrador de la propiedad del partido de Villarcayo, Alcaldes, Jueces municipales y contribuyentes de los 27 Ayuntamientos de la citada zona, y para que los expresados funcionarios y autoridades locales presten su cooperacion y apoyo al Auxiliar nombrado en todos los casos que determina la Instruccion de 12 de Mayo de 1888 y demás disposiciones vigentes.

Burgos 20 de Abril de 1897.—El Delegado de Hacienda, Carlos M. de Setien.

FISCALÍA

DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Circular.

En el Boletín oficial de la provincia núm. 52, correspondiente al día 1.º del actual, se halla inserto el Real decreto de 10 de Marzo último, dirigido por el Ilmo. Señor Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia al Ilmo. Señor Presidente de esta Audiencia y á la Fiscalía de la misma, dictando algunas disposiciones para facilitar la ejecucion de la ley del Jurado, y por no reproducir su insercion, llamo la atencion de V. sobre el contenido de la misma, para que se inspire en sus disposiciones, dándolas exacto cumplimiento en lo que conciernan á esa Fiscalía municipal, y avisándome quedar enterado.

Dios guarde á V. muchos años.
Burgos 17 de Abril de 1897.—P. L., El Teniente Fiscal, Enrique B. Ruiz de Castillo.—Sr. Fiscal municipal de.....

DELEGACION DE HACIENDA.

Minas.

Cumplido por varios mineros de esta provincia el deber que les impone el art. 22 de la Instruccion de 9 de Abril de 1889, presentando en esta Delegacion las relaciones de productos mineros brutos obtenidos durante el tercer trimestre del actual año económico en las concesiones de que son dueños ó explotadores, he dispuesto hacer público el resultado que aquellas ofrecen, detallándolo á continuacion.

Nombre de la mina.	Término municipal donde radican.	Nombre del dueño.	Producto obtenido en quintales métricos.	Clase del mineral.	Valor del quintal á boca de mina. Pesetas.	Valor íntegro del mineral. Pesetas.	Importe del 2 por 100. Pesetas.	Observaciones.
Bienvenida.	Terminon.	Manuel Udaondo.	400	Kaolin.	0'62	248	4'96	
Idem.	Idem.	Idem.	1100	Idem.	0'25	275	5'50	
Mica.	Concejero (Mena).	Vicente Alonso y Mata.	»	Plomo.	»	»	»	Negativa.
Felicia.	Monterrubio.	Francisco Marcos.	»	Hierro.	»	»	»	Idem.
Aumento de Felicia.	Idem.	Idem.	»	Idem.	»	»	»	Idem.
Santa Javiera.	Idem.	Idem.	»	Idem.	»	»	»	Idem.
Pepita.	Riocavado.	Idem.	»	Idem.	»	»	»	Idem.
La ingrátitud.	Barbadillo de Herreros.	Valentin Marcos.	»	Idem.	»	»	»	Idem.
Feliciano.	Villasur de Herreros.	M. Richard Preece Williams.	»	Idem.	»	»	»	Idem.
Romero.	Idem.	Idem.	»	Idem.	»	»	»	Idem.
Francisca.	Riocavado.	Idem.	»	Idem.	»	»	»	Idem.
Mijangos.	Idem.	Idem.	»	Idem.	»	»	»	Idem.
Rosario.	Brieva de Juarros.	Idem.	»	Idem.	»	»	»	Idem.
Larramendi.	Idem.	Idem.	»	Idem.	»	»	»	Idem.
Marichu.	Barbadillo.	Idem.	»	Idem.	»	»	»	Idem.
Sevino.	Riocavado.	Idem.	»	Idem.	»	»	»	Idem.
Canido.	Huerta de Abajo.	Idem.	»	Idem.	»	»	»	Idem.
Perro Paco.	Neila.	Idem.	»	Idem.	»	»	»	Idem.
Rovespierre.	Huerta de Arriba.	Idem.	»	Idem.	»	»	»	Idem.
Guñalopera.	Idem.	Idem.	»	Idem.	»	»	»	Idem.
Richart.	Idem.	Idem.	»	Idem.	»	»	»	Idem.
Williams.	Neila.	Idem.	»	Idem.	»	»	»	Idem.
Prudencia.	Barbadillo de Herreros.	Idem.	»	Idem.	»	»	»	Idem.
Pradera.	Huerta de Arriba.	Idem.	»	Idem.	»	»	»	Idem.
Rosario.	Idem.	Idem.	»	Idem.	»	»	»	Idem.
Tomás.	Riocavado.	Idem.	»	Idem.	»	»	»	Idem.
Harriet.	Barbadillo de Herreros.	Idem.	»	Idem.	»	»	»	Idem.
Libian.	Idem.	Idem.	»	Idem.	»	»	»	Idem.
Mabel.	Idem.	Idem.	»	Idem.	»	»	»	Idem.
San Antonio.	Pineda de la Sierra.	Idem.	»	Idem.	»	»	»	Idem.
Herminia.	Idem.	Idem.	»	Idem.	»	»	»	Idem.
Mariquita.	Villasur de Herreros.	Idem.	»	Idem.	»	»	»	Idem.
Valbuena.	Urrez.	Idem.	»	Idem.	»	»	»	Idem.
Brigidin.	Idem.	Idem.	»	Idem.	»	»	»	Idem.
Rufina.	Idem.	Idem.	»	Idem.	»	»	»	Idem.
Silverio.	Brieva de Juarros.	Idem.	»	Idem.	»	»	»	Idem.
Manuel.	Idem.	Idem.	»	Idem.	»	»	»	Idem.
Eduviges.	Idem.	Idem.	»	Idem.	»	»	»	Idem.
Rosario.	San Adrian de Juarros.	Idem.	»	Idem.	»	»	»	Idem.
Anita.	Idem.	Idem.	»	Idem.	»	»	»	Idem.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 28 de la Instruccion arriba expresada, cuantas personas no consideren exactos los anteriores datos pueden impugnarlos en su cantidad, calidad y precio, advirtiéndose además que las relaciones referentes á los restantes mineros de la provincia no han sido por estos presentadas, incurriendo los interesados en las responsabilidades que para tales casos establecen las disposiciones vigentes.—Burgos 14 de Abril de 1897.—El Delegado de Hacienda, Carlos M. de Setien.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Burgos.

D. José Reynoso Biurrun, Juez de instruccion en cargos de esta ciudad y su partido,

Hago saber: que el dia 24 del actual y hora de las once de su mañana se subastarán en la sala de audiencia de este Juzgado y en el municipal de Mecerreyes por segunda vez, con la rebaja del 25 por 100 de su tasacion, los bienes que se expresarán á continuacion, embargados á Sebastian Quintana, vecino de Mecerreyes, para con su importe hacer pago de las costas que le fueron impuestas en la causa seguida contra él sobre hurto.

Una caja, con alfileron de dúblé, con cuatro piedras, tasada en 0'80 pesetas.

Cuatro cuartas de puntilla, en 0'20.

Dos chaquetas de paño, de hombre, la una lisa y la otra de mahon, en 1'50.

Un abrigo de mujer, de merinillo, en 1.

Dos camisas interiores y una de franela, en 1'50.

Una maleta de badana con tela y candado, en 4'50.

Un traje de hombre, de paño pardo, en 20.

Tres camisas y un calzoncillo de punto, en 4'50.

Una servilleta y una vara de tela con puntilla, en 0'50.

Un pantalon de paño pardo, en 4.

Una chaqueta vieja, remendada, de id., en 0'50.

Dos sábanas, en 3.

Una colcha de percal encarnado, con ramos, en 1.

Un jergon de cuadros, en 3.

Una manta de Palencia, en 1'25.

Dos sombrillas, en 3.

Un baul pequeño, de pino, en 1'50.

Un trespies con su palancana, en 2.

Dos pares de botas, en 8.

Dos id. de zapatos, en 6.

Cinco pucheros, en 0'50.

Una jarra de media, en 0'75.

Tres vasos de cristal, en 0'75.

Una fuente de barro, blanca, en 0'20.

Una capa de paño, en 9.

Una lámpara con pantalla, en 4.

Una almohada de coser acerico, en 0'25.

Dos pendientes usados, en 1'25.

Una cesta con tapa, en 0'50.

Una cama de hierro, en 8.

Dos aceiteras de hoja de lata, en 4.

Lo que se hace saber por el presente para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta, debiendo tener presente que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion, y que para tomar en ella consignarán los licitadores previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Burgos á 14 de Abril de 1897. — José Reynoso. — Ante mí, Francisco Almazan.

D. José Reynoso, Juez municipal encargos de instruccion de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en los autos

de abintestato seguidos en este Juzgado por muerte de D. Emilio Eguilez Fernandez, Capitan que fué del Regimiento reserva de Castrejana, he acordado proceder á la segunda subasta de las ropas y efectos de su pertenencia, con la rebaja del 25 por 100 de su tasacion.

Una manta de viage, tasada en 7'50 pesetas.

Una capa negra, en 10.

Un capote de uniforme, en 20.

Una guerrera, en 7'50.

Una capa de uniforme, en 40.

Una cazadora de sarga, en 10.

Otra id. de lanilla, en 5.

Otra id. azul, en 4.

Un guarda-polvo, en 10.

Un pantalon azul, en 3.

Otro id. de sarga, en 10.

Otro id. de lanilla, en 3.

Otro id. de uniforme, en 10.

Un chaleco de sarga, en 2.

Otro id. azul, en una.

Otro de lanilla, en id.

Otro de piqué blanco, en 2'50.

Cinco camisolas blancas, en 15.

Seis calzoncillos, en 4.

Cinco camisetas, en id.
 Once pares de calcetines, en una.
 Once moqueros, en 3.
 Tres corbatas, en 1'50.
 Tres pares de guantes, en una.
 Un cerillero, en 0'25.
 Una petaca, en 0'10.
 Una cartera, en id.
 Una gola, en una.
 Una funda de anteojos con su correa, en 2'50.
 Un revolver, en 5.
 Un ros, en id.
 Una teresiana, en id.
 Una caja negra, en 0'10.
 Cuatro pares de botas, y un par de zapatos, en 8.
 Una espada, en 20.
 Un baston con empuñadura de plata, en 50.
 Tres pedazos de galon dorado, en una.
 Un baul-mundo, en 6.
 Un reloj de niquel, en 20.
 Una maleta, en 5.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que gusten interesarse en la subasta, la que tendrá lugar el día 30 del actual y hora de las once de su mañana en la sala Audiencia de este Juzgado, previniendo á los licitadores que para tomar parte en ella consignarán previamente el 25 por 100 de su tasacion, y acompañarán la cédula personal.

Dado en Burgos á 19 de Abril de 1897.—José Reynoso.—Por su mandado, Cayetano Saiz.

Puentedura.

Cayetano Barbero Santamaria, Secretario del Juzgado municipal de esta villa,

Certifico: que en este Juzgado se ha celebrado juicio verbal civil á instancia de D. Antolin Gonzalez Camarero, de esta vecindad, contra D. Cecilio Martin Nuñez, sobre pago de pesetas, cuyo juicio por la no comparecencia del segundo apesar de haber sido citado por cédula en legal forma, se ha tramitado en su rebeldía, dictándose la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la villa de Puentedura á 12 de Abril de 1897, el Sr. D. Florentino Miguel Sanz, Juez municipal de la misma, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal civil, en las que son parte, de la una y como demandante Don Antolin Gonzalez Camarero, natural de esta villa, Eclesiástico, y como demandado D. Cecilio Martin Nuñez, vecino de Quintanilla del Coco, en reclamacion de pesetas que le adeuda procedentes de réditos de un censo redimible perteneciente á la Capellania que en la villa de Santa Inés fundó D. Andrés Alonso, del que es actual poseedor el demandante y llevador de las fincas afectas el demandado.

Vistos los artículos 259, 364 y

729 de la ley de Enjuiciamiento civil,

Fallo: que debo declarar y declaro litigante rebelde al demandado D. Cecilio Martin Nuñez, vecino de Quintanilla del Coco, al que condeno al pago de 16 pesetas 50 céntimos que le reclaman en el precedente juicio, á fin de que tan pronto como esta sentencia merezca ejecucion pague al demandante la expresada suma, condenándole así bien al pago de los gastos y costas que se originen hasta su completa terminacion. Asi por esta mi sentencia, que se notificará personalmente al demandante y por ausencia y rebeldía del demandado en los estrados de este Juzgado en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de dicha ley, publicándose por edictos el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el Boletin oficial de la provincia conforme ordena el párrafo 2.º del artículo 769 de la ya referida ley, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Florentino Miguel.

Leida y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. D. Florentino Miguel Sanz, Juez municipal de esta villa, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que certifico.—Cayetano Barbero.

Y para los efectos del párrafo 2.º del art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, expido la presente, que firmo, con el V.º B.º del Señor Juez municipal, en Puentedura á 13 de Abril de 1897.—Cayetano Barbero.—V.º B.º.—El Juez municipal, Florentino Miguel.

ANUNCIOS OFICIALES.

ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE BURGOS.

Acta de la sesion preparatoria para la celebracion de las Conferencias Pedagógicas y de la circular redactada al efecto segun está prevenido en el Reglamento aprobado en 6 de Julio de 1888.

El día 10 de Abril de 1897 previa convocatoria del Sr. Director interino de este Establecimiento D. Julian Chave y Castilla se reunieron en el Salon de actos de esta Escuela los Sres. Profesores de la misma D. Millan Orio y Elguea, D. Pio Frias Espinosa, D. Anselmo Lopez y Gonzalez y D. Agapito Hernandez Marcos, la Sra. Directora y Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestras y el Sr. Inspector de primera enseñanza de esta provincia. Se abrió la sesion presidida por el Sr. Director con la lectura del Reglamento aprobado por Real orden de 6 de Julio de 1888, referente á las Conferencias Pedagógicas, y teniendo presente que estos actos han de celebrarse en los 10 primeros días ó en los 10 últimos del periodo de vacaciones escolares se acordó; 1.º Que dichas Conferencias den prin-

cipio el día 25 de Agosto próximo á las diez de la mañana en el Salon de actos de este Establecimiento: 2.º Invitar por medio de una circular, que se insertará en el Boletin oficial de la provincia, á todos los Maestros Maestras y Auxiliares de las Escuelas públicas á que tomen parte en el desarrollo y debate de los temas siguientes:

Primero.—Gramatica.—Ideas generales sobre la Ortografia y Prosodia castellanas. Segundo.—Pedagogía.—Consideraciones acerca de los paseos, excursiones y colonias escolares. Dado que estos ejercicios sean provechosos á los niños; ¿cómo deberán organizarse higiénica y pedagógicamente para obtener satisfactorios resultados? Tercero.—Historia.—Cristobal Colon. Descubrimiento de América y consecuencias mas notables que este acontecimiento produjo en nuestra nacion.

3.º Que los temas citados podrán tratarse verbalmente y por escrito, sujetándose los que tomen parte activa en los debates á las prescripciones del art. 8 del Reglamento.

4.º Suplicar á los Sres. Maestros y Maestras que deseen tomar parte en las Conferencias avisen á esta Direccion dentro de los 30 dias á contar desde la fecha en que se publique esta circular en el Boletin oficial de la provincia indicando el tema ó temas objeto de su discusion para poder formar la lista nominal de ellos y cumplimentar lo que preceptúa el art. 4.º de dicho reglamento, y

5.º Solicitar del Sr. Gobernador civil de la provincia que ordene la insercion de este acuerdo en el Boletin oficial, y que los Señores Alcaldes ó Presidentes de las Juntas locales los exhiban á los interesados para su conocimiento, con lo cual quedó terminada la sesion.

Burgos 10 de Abril de 1897.—El Presidente, Julian Chave y Castilla.—Firmado y rubricado.—El Secretario, Pio Frias Espinosa.—Firmado y rubricado.

Alcaldia de Nidaguila.

El Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado que los artículos de consumo de vino y aguardientes que se han de expender durante el próximo año económico de 1897-98, sean rematados á la venta exclusiva en pública subasta en la sala de Ayuntamiento en los días 25 del actual y 2 de Mayo próximo y hora de las dos de la tarde, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; advirtiendo que si en la primera subasta se presentasen licitadores que cubran el cupo y recargos no se celebrará la segunda.

Nidaguila 17 de Abril de 1897.—El Alcalde, Lesmes Blanco.

Igual anuncio hace el Alcalde de Quintanaloma para el día 9 de Mayo, á las tres de la tarde, respecto del vino comun, aceite de todas clases y aguardiente, á la venta exclusiva.

El de Padilla de Abajo para el día 16 de Mayo, á las diez de la mañana, respecto de todos los artículos de consumo, á la venta libre.

Alcaldia del Valle de Mena.

Al vecino y molinero de esta villa D. Apolinar Robredo Ruiz se le ha extraviado en la noche del 15 de Marzo último, segun participa á la Alcaldia, un ganado asnal de las señas siguientes: pelo negro, de 6 cuartas de alzada, entero, la nariz rasgada y patizambo de la pata izquierda.

Lo que se hace público por medio del Boletin oficial de la provincia á fin de que la persona en cuyo poder se encuentre se sirva participarlo á la Alcaldia ó interesado para evitar en otro caso la responsabilidad consiguiente, y se ruega é interesa á las Autoridades hagan lo propio en bien y en cumplimiento de un servicio como el de que se trata.

Valle de Mena 13 de Abril de 1897.—El Alcalde en cargos, Pedro Ortiz.

Alcaldia de Garganchon.

En el día de ayer desapareció de esta localidad una yegua de la pertenencia de Pedro Bartolomé, de esta vecindad, de las señas siguientes: pelo negro, estrellada, calzada de los pies y comba de los mismos, de 7 años, en pelo y sin cabezada, y lleva una pielga de madera en la mano derecha: se ruega á la persona que sepa el paradero de indicada yegua se sirva dar conocimiento á esta Alcaldia.

Garganchon 18 de Abril de 1897.—El Alcalde, Gabino Bartolomé.

ANUNCIOS PARTICULARES.

IMPRESA, ESTEREOTIPIA

Y OBJETOS DE ESCRITORIO DE POLO,

Lain-Calvo, 61, y San Lorenzo, 48, Burgos.

En esta casa se hallan de venta los impresos para elecciones de **Concejales**, Padron de Carruajes de lujo, libros para la contabilidad municipal y demás que necesitan los Ayuntamientos y Juzgados municipales.

Tambien se hallan á la venta los Manuales de Consumos y de Cédulas personales, Código penal, Leyes Provincial, Municipal, de Quintas y del Timbre, encuadernados en tela fina y á precios muy económicos.

En la misma casa encontrarán papeles de hilo y para cartas, en blanco y rayado, tinta, plumas, obleas, escribanias y demás objetos de escritorio.

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL